

29 JUN. 2017

EL INTERVENTOR DELEGADO

ORDEN DE **3 JUL 2017**, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO AL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA PARA LA "INSTALACIÓN DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE M.T. A CEDER A E.D.E., CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y MEDIDA EN M.T. PREFABRICADO, LÍNEA SUBTERRÁNEA DE M.T. PARTICULAR Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO DE CLIENTE PARA DAR SUMINISTRO AL CENTRO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE INCUBACIÓN"

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación General de Aragón de 9 de mayo de 2017, D. Fernando Sabés Turmo, en nombre y representación del Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE LITERA, ha presentado solicitud de subvención a la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón para la actuación que se denomina *"Instalación de la línea subterránea de M.T. a ceder a E.D.E., centro de seccionamiento y medida en M.T. prefabricado, línea subterránea de M.T. particular y centro de transformación prefabricado de cliente para dar suministro al Centro Industrial y Tecnológico de Incubación"*.

Esta actuación supone completar las actuaciones en infraestructuras básicas en el polígono 7 parcela 223, iniciadas el pasado ejercicio, con el fin de que en esa parcela pueda instalarse un centro industrial y tecnológico del sector agropecuario.

II.- Para ello, el Ayuntamiento de San Esteban de Litera adjunta una Memoria Justificativa, junto con una Memoria Valorada, donde se indica y valoran las actuaciones necesarias para ejecutar la inversión planteada que supone la realización en el ejercicio 2017 de las acciones necesarias para ejecutar el suministro eléctrico necesario en dicha parcela. La instalación de esta línea eléctrica y su centro de transformación sería el punto y final para convertir la parcela de referencia en uso industrial.

La instalación en San Esteban de Litera de este centro tendrá un fuerte impacto económico en el municipio y en su entorno, ya que el proyecto incluirá la creación de nuevos puestos de trabajo, preferentemente del municipio y de localidades cercanas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017 contempla en el ANEXO I "Transferencias a Entidades Locales", crédito en la partida presupuestaria 15020 G/6122/760059/91002, destinada a "Infraestructuras Municipales", dentro de los créditos que constituyen el "Fondo Local de Aragón" regulado en el artículo 35 de la citada ley.

II.- Mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

29 JUN. 2017

EL INTERVENTOR DELEGADO

Su artículo 1 dispone que: *"1. Es objeto de la presente orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma formando parte del Fondo Local de Aragón.*

2. Dichas subvenciones destinadas a las Entidades Locales de Aragón se regirán por lo establecido en la presente orden, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación".

En concreto, el artículo 8 establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario; siendo el artículo 18 el que regula específicamente el procedimiento de concesión directa de las mismas.

III.- En el mismo sentido se expresa la **Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón** en su artículo 14, al disponer que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, pudiendo concederse con carácter excepcional, de forma directa, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

IV.- En el caso de la subvención que se propone, no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención, justificando excepcionalmente su concesión directa, por entender que concurren razones de interés público, social y económico, por cuanto supone el fomento de una inversión que contribuirá al desarrollo económico mediante la dinamización del tejido empresarial y la diversificación de la estructura productiva local, favoreciendo un modelo de desarrollo empresarial local y el crecimiento y la optimización del empleo del propio municipio y, en general, de toda la comarca; y teniendo en cuenta que la misma contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que va dirigida a un municipio de tradición agrícola y ganadera, inmerso en el medio rural y necesitado de la adecuada ayuda institucional que permita su pervivencia en el territorio. La localización geográfica del municipio hace posible el cumplimiento de los requisitos de bioseguridad que exige el proyecto.

Su justificación viene avalada, asimismo, por el importante impacto económico en San Esteban de Litera y localidades cercanas, ya que el proyecto va a suponer una considerable inversión y la creación de nuevos puestos de trabajo, que implican una importantísima dinamización de la zona.

La presente subvención, prevista en régimen de concesión directa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, al amparo de la ORDEN PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y a la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, así como a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones, visto el informe favorable de la Comisión de Subvenciones y Ayudas en su reunión de 16 de junio de 2017

RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE LITERA una subvención a fondo perdido por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€) sobre una inversión, como mínimo, de 150.000,00€, para sufragar los gastos para la *"Instalación de la línea subterránea de M.T. a ceder a E.D.E., centro de seccionamiento y medida en M.T. prefabricado, línea subterránea de M.T. particular y centro de transformación prefabricado de cliente para dar suministro al Centro Industrial y Tecnológico de Incubación"*.

El importe concedido, que se imputará a la partida presupuestaria 15020 G/6122/760059/91002, PEP 2006/001579, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, se encuentra subordinado a la disponibilidad presupuestaria existente en dicha partida.

Segundo.- El Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE LITERA deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución, mediante escrito dirigido al Departamento de Economía, Industria y Empleo. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Tercero.- El Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE LITERA estará obligado a cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como las contempladas en la presente orden.

Cuarto.- A los efectos de justificación de la subvención concedida el Ayuntamiento de San Esteban de Litera vendrá obligado a:

1. Justificar ante el Departamento de Economía, Industria y Empleo, con fecha límite de **15 de noviembre de 2017**, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1º. La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2º. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3ª. Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4º. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

29 JUN 2017

EL INTERVENTOR DELEGADO

c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención y así se certifique por la intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago con fecha límite de **15 de noviembre de 2017**, no aceptándose el pago en efectivo.

d) Informe del Secretario-Interventor o Interventor sobre la ejecución y resultado del Plan de Racionalización de gasto aprobado por la Entidad Local.

e) Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón.

2. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención que se encuentra a corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, podrán admitirse gastos realizados desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de su justificación.

Quinto.- El órgano concedente procederá al abono de la subvención, previa conformidad de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.- A efectos de control y seguimiento de la subvención concedida, el Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE LITERA facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre la actividad subvencionada y, en particular deberá prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos de control de subvenciones de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como establece el apartado 1 del artículo 26 de la ORDEN PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Séptimo.- En todo caso, el Ayuntamiento beneficiario deberá cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables; pudiéndose acordar, en caso de incumplimiento de las mismas, las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de la citada Ley.

Octavo.- Asimismo, serán de aplicación los apartados siguientes del artículo 26 de la ORDEN PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, al establecer que, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las mismas, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante la Sala de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses y sin perjuicio del ejercicio del requerimiento previo a esta administración en los términos del artículo 44' de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Marta

Marta Gastón Menal
CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

